



PROYECTO DE LEY No. 099 DE 2013 SENADO

“Por medio de la cual se modifica el artículo 219 de la Ley 599 de 2000”

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° El artículo 219 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

ARTICULO 219. TURISMO SEXUAL. El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de catorce (14) años.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

KARIME MOTA Y MORAD
Senadora de la República

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 219 del Código Penal tipifica el delito de **turismo sexual** de la siguiente manera: “El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce (12) años.”

Este Proyecto de Ley busca modificar el párrafo segundo del artículo 219 citado, incrementando a 14 años la edad de la víctima establecida para que opere el aumento de la pena.

Lo anterior obedece a que en materia penal en Colombia, 14 años es la edad a partir de la cual una persona puede prestar válidamente su consentimiento sexual, es decir, que antes de esta edad se entiende que la persona no es capaz de emitir juicio alguno sobre la ejecución de un acto sexual pues no cuenta con la madurez psicológica necesaria para ello. Al respecto la Corte Constitucional ha manifestado que *“La razón de los preceptos acusados reside en la protección de los menores de catorce años, quienes no gozan de una suficiente capacidad de comprensión respecto del acto carnal y, por tanto, aunque presten su consentimiento para realizarlo o para llevar a cabo prácticas sexuales diversas de él, no lo hacen en las mismas condiciones de dominio y auto-control propios de la persona mayor”*.¹ *“Así las cosas, ..., aun existiendo el consentimiento del menor de 14 años, lo cierto es que su capacidad de comprensión y valoración del acto sexual no es adecuado para su edad. Por eso la Ley lo protege, aún de su propia decisión, con el fin de salvaguardar no solo sus derechos sexuales y reproductivos sino el libre desarrollo de su personalidad”*.²

En concordancia con lo anterior, las penas de prisión establecidas en los delitos consagrados en el Título IV del Código Penal, relativo a los “delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales”(donde se encuentra contemplado el delito de turismo sexual), se ven aumentadas cuando la conducta delictiva recae sobre un menor de 14 años.

No hay razón alguna que justifique la disminución de la edad mínima permitida para consentir sexualmente, como causal de aumento de la pena en los delitos

¹ Corte Constitucional, Sentencia C- 146 de 1994. M.P. José Gregorio Hernández Galindo

² Corte Constitucional, Sentencia C- 876 de 2011. M.P. Mauricio González Cuervo

contemplados en el Capítulo IV del Título IV del Código Penal (donde se encuentra contemplado el delito de turismo sexual).

Se torna necesario hacer la modificación propuesta, pues de lo contrario los jueces y fiscales, en virtud del principio de tipicidad, no podrían aumentar la pena impuesta a quien cometa el delito de turismo sexual cuando la víctima sea una persona de 13 o 14 años, lo cual sin duda alguna menoscabaría los derechos que la normatividad pretende garantizar, entre otros, derechos fundamentales tales como: el derecho a la igualdad (Artículo 13 C.N.), al libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16 C.N.), los derechos de los niños y adolescentes (Artículos 44 y 45 C.N.)

La Corte Constitucional ha sido enfática al manifestar que *“La medida diferenciada sin duda persigue un fin constitucional por cuanto el artículo 44 constitucional señala a los menores no solo como sujetos de especial protección sino además sujetos de una protección reforzada. Así pues, evitar que sobre menores de 14 años se ejerzan actos abusivos de tipo sexual cumple fielmente con los propósitos señalados por la Constitución para los niños, en este caso los menores de 14 años. Ahora bien, se insiste, no implica lo anterior que los menores mayores de 14 años no gocen de protección constitucional o legal alguna respecto de actos sexuales o accesos carnales violentos, sin su consentimiento. Lo cierto es que en los eventos que esto suceda, la legislación penal establece tipos penales y altas penas para quien vulnere o violente los derechos sexuales o reproductivos de los menores mayores de 14 años.”*³

Queda claro entonces que con este Proyecto de Ley se busca reforzar penalmente la protección constitucional de los menores de edad (en especial los menores de 14 años) cuando resultan víctimas del delito de turismo sexual.

Situación actual del turismo sexual en Colombia.

Diferentes medios de comunicación han venido informando sobre una serie de investigaciones que se están llevando a cabo en nuestro país sobre el tema del turismo sexual, revelando que: este delito presenta altos índices de impunidad, las víctimas no denuncian y la investigaciones iniciadas de oficio por parte de la autoridad son prácticamente nulas; no solamente se presenta en ciudades con alta vocación turística como Cartagena y Santa Marta, sino que se ha trasladado también a ciudades tales como: Bogotá, Cali, Cúcuta y Medellín; está

³ Corte Constitucional, Sentencia C- 876 de 2011. M.P. Mauricio González Cuervo

directamente relacionado con la pobreza de la víctima y sus familias; la población más afectada y “apetecida por los clientes” son los menores de edad, especialmente los menores de 14 años; la comisión del delito se desenvuelve a través de una serie de redes (donde no pocas veces participan familiares de la víctima); los sitios de reclutamiento son zonas marginadas y con altos índices de pobreza; los menores de edad que son ofrecidos al público como una mercancía a través de “catálogos”; cifras del Comité Internacional para el desarrollo de los pueblos ubican a Colombia en el cuarto puesto de los países latinoamericanos con problemas de turismo sexual y pornografía infantil, y en el puesto número 20 a nivel mundial.

Transcribiremos algunos apartes de los artículos publicados al respecto:

“Una investigación de la Corporación Centro de Consultoría y Conflicto Urbano, C3, confirmó un rumor que viene circulando en las organizaciones que trabajan por el bienestar de la mujer y entidades estatales: en Medellín se presentan subastas de adolescentes vírgenes entre los 12 y 14 años.

En el estudio de campo se estableció que las menores son detectadas en los barrios de la periferia de la ciudad por delincuentes y jefes de combos, quienes contactan las familias, las amenazan e, incluso, cuidan de esas pequeñas para que nadie las toque, hasta el momento en que las subastan a turistas o a cabecillas de organizaciones delictivas.

Cuando hay eventos internacionales como la Feria de las Flores, es una locura y se hacen catálogos ofreciendo a las pequeñas. Es una vergüenza. Muestran la virginidad, el cuerpo de las niñas, como fuente de ingresos”, denunció el dirigente.

Se encontraron en el estudio catálogos hechos con entre 50 y 60 niñas. A quienes se los ofrecen es a los turistas que vienen en busca de sexo a Medellín y a jefes de las bandas criminales.

Lo inverosímil de este fenómeno, opinó, es que los delincuentes dedicados a este tráfico pagan vacuna a otros antisociales para que los dejen repartir los catálogos y no los molesten en su labor ilícita.

Es triste, dijo, que estas niñas que son objeto de este abuso sexual, luego se entregan a otros delincuentes que les ofrecen protección y terminan en la prostitución.

Dijo que también observaron en este estudio que, en muchos casos, a estas niñas las someten a toda clase de atropellos. Las obligan a tomar bebidas embriagantes como whisky y las drogan, en especial con cocaína, para aumentarles su

resistencia. "Hacen con ellas bacanales y las pequeñas terminan de mano en mano", concluyó Pardo.

Los acercamientos los hacen los jefes de combos o cabecillas de la cuadra. Se encargan de ayudar económicamente a los hogares de las menores a pagar arriendo, servicios y mercado, pero acuerdan que esa niña no la puede tocar nadie hasta tanto les lleguen clientes que dan buen dinero por ellas.

A través de contactos en sitios donde llega el turismo pasan el catálogo con un número pequeño de niñas para evitar ser descubiertos por las autoridades u organismos defensores de Derechos Humanos."⁴

"En Cali, con la caída de la tarde aparecen los niños deambulando por sectores 'play' del oeste, donde la presencia de turistas es alta por la oferta de restaurantes y sitios de cultura y rumba. El contacto lo hacen personas mayores (a veces, familiares o novios) que, como sus víctimas, viven en sectores deprimidos del oriente.

El caso de Cúcuta es clave porque allí confluyen redes de trata de personas que se mueven entre Colombia y Venezuela.

En puertos sobre el Pacífico como Tumaco y Buenaventura, los clientes no son solo turistas sino marineros extranjeros (los 'desembarcados') que tienen contactos establecidos que están pendientes de su llegada. Otros clientes habituales que no son propiamente turistas son los camioneros. En las carreteras y en puntos de descanso de los viajes el negocio de la prostitución infantil es intenso. 'Llanteras' les dicen a esas niñas.

No hay denuncias. Taxistas, botones y vendedores ambulantes reciben su comisión por guiar a los clientes hasta sus víctimas. Pero los dueños de residencias y hoteles de mala muerte son claves en esa cadena porque proveen un escenario discreto para ese delito.

El turismo sexual es apenas una cara de la explotación de menores, un drama que vive en el país entre 25 mil y 30 mil niños, según cifras de Unicef y la Procuraduría"⁵

⁴ Apartes extraídos de la página Web del periódico El Colombiano en el siguiente link:

http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/D/delincuentes_les_ponen_precio_a_cuerpos_de_ninas/delincuentes_les_ponen_precio_a_cuerpos_de_ninas.asp

“Un estudio de la Universidad del Magdalena, denominado 'Caracterización de la Explotación Sexual Infantil en Taganga', revela que esta problemática está relacionada con la pobreza, la deserción escolar y los cambios culturales que generó la llegada del turismo internacional.

Según el estudio, socializado en junio pasado ante las autoridades locales, la explotación sexual infantil funciona gracias a redes en las que participan como intermediarios empleados de hoteles, vendedores informales y no pocas veces familiares del menor. "Muchas familias pobres les están inculcando a sus hijas que se casen con un extranjero para tener mayores ingresos o que ejerzan la explotación para que les lleven dinero todos los días", dice uno de los investigadores.

Los turistas que buscan tener sexo con menores son, en su mayoría, israelíes e ingleses, que prefieren a las chicas blancas o morenas, de entre 14 y 17 años, para pasar la noche y consumir droga. También hay casos de niños que sirven de acompañantes a homosexuales extranjeros o nacionales. Los sitios de encuentro son los hoteles, discotecas o la misma playa.

Jaime Morón, director de la investigación, asegura que pese a que la explotación sexual infantil en Taganga es evidente, no se tiene un porcentaje de los niños o adolescentes que se encuentran en esa situación porque la comunidad es hermética y es muy riesgoso obtener información.”⁶

KARIME MOTA Y MORAD
Senadora de la República

⁵ Apartes extraídos de la página Web del periódico El Tiempo en el siguiente link:

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-5313087>

⁶ Apartes extraídos de la página Web del periódico El Tiempo en el siguiente link:

http://www.eltiempo.com/colombia/caribe/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-10794384.html